



Montevideo, 15 de noviembre de 2017.

R.de D.N°513/2017

Acta 986

EE2017-67-001-001079

VISTO: los recursos presentado por la empresa LENDENSOL S.A. contra la Resolución de Directorio N° 434/2017, de fecha 4 de octubre de 2017 que adjudicó a la empresa AIM LTDA el ITEM 2 de la Licitación N° 12/2017, “Cumplimiento de Normas” para la medición de plazo de entrega de envíos empresariales simples.

RESULTANDO: I) Que desde el punto de vista formal, según dictamen de Asesoría Jurídica, se presento en tiempo y forma la vía recursiva; II) Que la recurrente se agravia de la recurrida porque entiende que no le otorga mayor puntaje en antecedentes del rubro postal que la adjudicataria, y respecto de la experiencia en trabajos similares, a su entender recibió menor ponderación.; **III)** Que la interposición de la vía recursiva sustanció en tiempo y forma; **IV)** Que la Administración actúa en el ejercicio de sus potestades discrecionales, adjudicando la licitación al oferente que de acuerdo al pliego elaborado a esos efectos obtuvo el mayor puntaje otorgado por la Comisión Asesora de Adjudicación.

CONSIDERANDO: **I)** La expresión de agravios expuesto por la recurrente; **II)** Al informe del equipo Técnico de la Comisión Asesora que sugiere la rápida implementación del servicio a contratar dados los tiempos que insume su instrumentación; **III)** Que el informe de Asesoría Jurídica sugirió desestimar en todos los términos el recurso incoado; **IV)** Que la Administración actúa conforme a derecho y dentro de su potestades discrecionales.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo que dictaminó la División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos: N°317 de la Constitución de la República, N°44 de la ley 18834 y al art.5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos, aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo N°39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Confirmar en todos sus términos el acto administrativo dictado por la R. de D 434//2017 de fecha 4 de octubre de 2017, rechazando el recurso de Revocación, notificando personalmente a la empresa LENDENSOL S.A.
- 2) Levantar el efecto suspensivo de la ejecución del acto impugnado.
- 3) Franquear el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 3) Pase a la División Recursos Materiales y Suministros, a los efectos pertinentes.
- 4) Cumplido, vuelva para su remisión al MIEM.

SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DIAZ

PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA

SECRETARIA GENERAL